

**Que adiciona un segundo párrafo al artículo 174 de la Ley Federal de Sanidad Animal, a cargo de la diputada María Victoria Mercado Sánchez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**

La suscrita, María Victoria Mercado Sánchez, diputada federal, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, en la LXIII Legislatura de la honorable Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, numeral 1, fracción I; 62, numeral 2, y 77 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea, la siguiente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes:

**Consideraciones**

En nuestro país, el uso excesivo del clenbuterol en animales, repercute directamente tanto en el bienestar del animal como en de la salud pública, ya que existe la preocupación de que los hábitos alimenticios del mexicano lo hagan más susceptible a padecer intoxicaciones por el consumo de alimentos que contienen residuos de clenbuterol, ejemplo de ello, el hígado de res.<sup>1</sup> “La mayoría de las intoxicaciones alimentarias, surgen de forma inesperada y los trastornos orgánicos y funcionales que se presentan se desarrollan rápidamente, por lo que pueden provocar la muerte de quien consume el clenbuterol”.<sup>2</sup>

Los efectos en el metabolismo ocasionados por el uso de sustancias con actividades anabólicas, es decir, que aumentan la retención de nitrógeno y con ello la masa muscular en los animales, está ampliamente extendido entre los ganaderos debido al efecto positivo que se obtiene en el proceso de engorda del ganado. El clenbuterol es una sustancia que tiene la capacidad de disminuir la tasa de reducción proteica en la célula muscular, provocando así un mayor desarrollo de la misma.<sup>3</sup>”

“A esta acción anabólica se une el ligero efecto que tiene el clenbuterol sobre la temperatura corporal, la cual, después del uso del compuesto, aumenta; el incremento de la temperatura favorece el consumo de grasa en el organismo. Asimismo, existen dos formas en las que se adhiere el clenbuterol en los órganos del animal:

**• Tejido adiposo:**

Los  $\beta$ AA aumentan marcadamente el metabolismo degradativo de los lípidos en el adiposito, por lo tanto, impiden y reducen la deposición de grasa. La activación de los receptores  $\beta$ AA, causa un aumento en el AMPc, que activa a la proteinkinasa A, la cual a su vez fosforila a la hormona sensible a la

lipasa. La lipasa fosforilada es la forma activa que inicia la lipólisis, estimulando la degradación del glucógeno y con las proteínas actúa incrementando el rendimiento muscular provocando hipertrofia de la célula muscular estriada. Los ácidos grasos son producidos y exportados del adiposito para ser usados como fuentes oxidativas por otros tejidos. La síntesis de ácidos grasos y la esterificación de ácidos grasos dentro del triacilglicerol, que es la primera molécula energética almacenada en el adiposito, ambos procesos son inhibidos por los AA. Por lo tanto, un aumento en el catabolismo (lipólisis) y una reducción en el anabolismo (lipogénesis) de los lípidos en el adiposito, conducirá a una hipertrofia reducida del adiposito y en consecuencia a una reducción del depósito de grasa en la canal (Smith, 1998; Mersmann, 1998). Sin embargo, se han indicado algunos AA en adipositos de determinados animales, los cuales no han tenido efecto alguno (Mills et al., 1995).

• **Tejido muscular:**

Los AA aumentan la perfusión sanguínea hacia el músculo, así como una mayor disponibilidad de energía y aminoácidos, en consecuencia aumenta la síntesis y retención de proteína que favorece la hipertrofia muscular, principalmente de los músculos del cuarto trasero del animal (Li et al., 2000; Ekpe et al., 2000; Castellanos et al., 2006). En el músculo, además de la hipertrofia, ocurren cambios en el tipo de fibra muscular, también hay cambios en la proporción de ARN de transcripción para proteínas musculares como la miosina y actina (Miller et al., 1988) (Figura 2). En ovinos y bovinos se ha observado que aumenta el peso de los músculos en 40 por ciento, y que la magnitud de la respuesta varía dependiendo del AA suministrado, así como de la influencia de factores como la especie, la raza, la edad, el sexo y la dieta (Mersmann, 1998). En los tejidos donde se encuentran los mayores residuos son en el hígado, el ojo y en el tejido muscular, aunque se pueden encontrar en cualquier otro órgano. El hígado es el órgano más peligroso para su consumo, lo que ha sido causa de diferentes intoxicaciones en la población humana.<sup>4</sup>

Por ello, para evitar el mayor número de intoxicaciones provocadas por el consumo de esta sustancia, “los productos animales no deben superar concentraciones de 0.5 mcg por kilogramo en hígado y riñón, 0.1 mcg por kilogramo en músculo, y 0.05 mcg por kg en leche, los cuales son los límites máximos de residuos recomendados por el Comité para Productos Medicinales Veterinarios de la Agencia Europea de Evaluación del Medicamento”.<sup>5</sup>

Por otro lado, los engordadores de ganado mexicano preocupados por obtener una buena ganancia respecto al incremento de talla muscular con el menor consumo de alimento y tiempo de engorda posible, ha motivado el uso indiscriminado de clenbuterol, sustancia que no se encuentra autorizada por la Sagarpa. Sin embargo, derivado de la ambición y la falta de ética es que la gran mayoría de los productores continúan incluyendo el clenbuterol dentro de la dieta de sus animales.<sup>6</sup>

Por lo expuesto, resulta sumamente importante, dar a conocer a la población los efectos adversos a la salud, provocados por la ingesta de sustancias tóxicas, como lo es el clenbuterol en los productos, asimismo considero importante crear conciencia moral en la industria ganadera, a fin de evitar el uso desmedido de dichas sustancias, por lo que solicito se sancione no sólo a la persona que suministre clenbuterol o cualquier otra sustancia que afecte el desarrollo natural de los animales para el consumo humano, sino también a quien distribuya dichas sustancias entre la industria ganadera.

Por lo expuesto y fundamentado, someto a consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

**Decreto, por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 174 de la Ley Federal de Sanidad Animal**

**Artículo Único.** Se adiciona un segundo párrafo al artículo 174 de la Ley Federal de Sanidad Animal, para quedar como sigue:

**Artículo 174.** Al que ordene el suministro o suministre a animales destinados al abasto alguna sustancia o alimento prohibidos a los que hace alusión esta ley y demás disposiciones de salud animal, será sancionado con tres a siete años de prisión y de diez mil a cincuenta mil días de salario mínimo de multa.

**Al que distribuya sustancias o alimentos prohibidos a los que hace alusión esta Ley y demás disposiciones de salud animal, será sancionado con tres a siete años de prisión y de diez mil a cincuenta mil días de salario mínimo de multa.**

**Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Notas**

1 La Carne de Bovino y el Clenbuterol, 30/04/2015: <http://bmeditores.mx/la-carne-de-bovino-y-el-clenbuterol/>

2 La Carne de Bovino y el Clenbuterol, 30/04/2015: <http://bmeditores.mx/la-carne-de-bovino-y-el-clenbuterol/>

3 La Carne de Bovino y el Clenbuterol, 30/04/2015: <http://bmeditores.mx/la-carne-de-bovino-y-el-clenbuterol/>

4 La Carne de Bovino y el Clembuterol, 30/04/2015: <http://bmeditores.mx/la-carne-de-bovino-y-el-clenbuterol/>

5 La Carne de Bovino y el Clembuterol, 30/04/2015: <http://bmeditores.mx/la-carne-de-bovino-y-el-clenbuterol/>

6 La Carne de Bovino y el Clembuterol, 30/04/2015: <http://bmeditores.mx/la-carne-de-bovino-y-el-clenbuterol/>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de diciembre de 2016.

Diputada María Victoria Mercado Sánchez (rúbrica)